

Directiva N° 002-2021-MPSM/GM
Directiva para las transferencias, control y
buen uso de los recursos otorgados a las Municipalidades de Centros Poblado,
durante el año fiscal 2021



Objetivo:

Normar los mecanismos de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de San Miguel a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, para el ejercicio fiscal 2021.

II. Finalidad:

Establecer el procedimiento administrativo para la ejecución de las transferencias financieras que permiten el funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de San Miguel. Así como establecer lineamientos básicos para la utilización de estos recursos, al amparo de las normas vigentes para dicho fin.

III. BASE LEGAL:

1. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias y complementarias.
Decreto Legislativo N° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Pública.
4. Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
5. Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
6. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
7. Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
8. Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
9. Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
10. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
11. Decreto Supremo N° 392-2020-EF, que aprueba el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2021.
12. Decreto Ley N° 25632 – Ley Marco de Comprobantes de Pago y sus normas modificatorias y complementarias.
13. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
14. Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07.
15. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15.
16. Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 aprobada por RD N° 002-2007-EF/77.15.
17. Decreto Supremo N° 012-2007-PCM, que prohíbe a las entidades del estado adquirir bebidas alcohólicas con cargo a recursos públicos.
18. Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, Normas para la aplicación del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940 y sus normas modificatorias y complementarias.
19. Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, normas complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15.
20. Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.



Directiva N° 002-2021-MPSM/GM
Directiva para las transferencias, control y
buen uso de los recursos otorgados a las Municipalidades de Centros Poblado,
durante el año fiscal 2021

21. Código Penal, Artículo 387° Peculado Doloso y Culposo: "el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa"¹.
22. Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

IV. Alcance:

A las treinta y dos (32) municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de San Miguel, que reciben transferencias otorgadas por la Municipalidad Provincial de San Miguel.

V. Vigencia:

La presente Directiva entra en vigencia desde el primer día de su aprobación, mediante Resolución de Gerencia o de Concejo.

VI. Disposiciones Generales:






6.1 De las Transferencias:

6.1.1 La Municipalidad Provincial de San Miguel ha previsto en la Fuente de Financiamiento, Fondo de Compensación Municipal - **FONCOMUN**, el monto de **S/. 192 000.00 (ciento noventa y dos mil con 00/100 soles)** para el ejercicio presupuestal 2021 (enero a diciembre), correspondiente a las Transferencias Financieras a favor de las Municipalidades de Centros Poblados el monto de **S/. 500 (quinientos con 00/100 soles)** mensuales, destinados para la gestión municipal orientados a la ampliación, mantenimiento y operación de los servicios delegados de las treinta y dos Municipalidades de Centros Poblados.

| N° | Distrito | Centro Poblado | Presupuesto 2021 enero-diciembre | Asignación Mensual |
|----|-------------------------|---------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| 1 | San Silvestre de Cochán | Cochán Bajo | 6.000.00 | 500.00 |
| 2 | San Silvestre de Cochán | Tantachual Alto | 6.000.00 | 500.00 |
| 3 | San Silvestre de Cochán | Cobro Negro | 6.000.00 | 500.00 |
| 4 | San Silvestre de Cochán | Tantachual Bajo | 6.000.00 | 500.00 |
| 5 | Llapa | Rodeopampa | 6.000.00 | 500.00 |
| 6 | Llapa | Pabellón Chico | 6.000.00 | 500.00 |
| 7 | Llapa | Pampacuyoc | 6.000.00 | 500.00 |
| 8 | Llapa | Sabana | 6.000.00 | 500.00 |
| 9 | Llapa | San Antonio de Ojos | 6.000.00 | 500.00 |
| 10 | Llapa | El Empalme | 6.000.00 | 500.00 |
| 11 | Llapa | Pampa La Calzada | 6.000.00 | 500.00 |

¹ Artículo vigente conforme a la modificación establecida por el Artículo Único de la Ley N° 30111, publicada el 26-11-2013.

Directiva N° 002-2021-MPSM/GM
Directiva para las transferencias, control y
buen uso de los recursos otorgados a las Municipalidades de Centros Poblado,
durante el año fiscal 2021

| N° | Distrito | Centro Poblado | Presupuesto 2021 enero-diciembre | Asignación Mensual |
|--------------|--------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| 12 | Tongod | Quellahorco | 6.000.00 | 500.00 |
| 13 | Tongod | La Lúcumá | 6.000.00 | 500.00 |
| 14 | Tongod | Pisit | 6.000.00 | 500.00 |
| 15 | Tongod | Chilal de la Merced | 6.000.00 | 500.00 |
| 16 | El Prado | Quindén Bajo | 6.000.00 | 500.00 |
| 17 | El Prado | Lamaspampa | 6.000.00 | 500.00 |
| 18 | Calquis | Taulis | 6.000.00 | 500.00 |
| 19 | Calquis | San Lorenzo | 6.000.00 | 500.00 |
| 20 | La Florida | La Laja | 6.000.00 | 500.00 |
| 21 | San Gregorio | Casa Blanca | 6.000.00 | 500.00 |
| 22 | Catilluc | Quilcate | 6.000.00 | 500.00 |
| 23 | Catilluc | Los Ángeles | 6.000.00 | 500.00 |
| 24 | Catilluc | La Selva | 6.000.00 | 500.00 |
| 25 | Catilluc | Chuclapampa | 6.000.00 | 500.00 |
| 26 | Niepos | Miravalles | 6.000.00 | 500.00 |
| 27 | Niepos | Lanchez | 6.000.00 | 500.00 |
| 28 | Niepos | El Naranjo | 6.000.00 | 500.00 |
| 29 | Agua Blanca | Lives | 6.000.00 | 500.00 |
| 30 | San Miguel | Santa Rosa | 6.000.00 | 500.00 |
| 31 | San Miguel | Chuad | 6.000.00 | 500.00 |
| 32 | San Miguel | Tayapampa | 6.000.00 | 500.00 |
| TOTAL | | | 192,000.00 | 16,000.00 |

6.1.2 Las transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial de San Miguel a las Municipalidades de Centro Poblados, se harán considerando la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. N° 133°), la Ley de Presupuesto del Sector Público y las Normas Municipales (Ordenanzas, Decretos Y Resoluciones, etc.), y otras normas vigentes afines.

6.2 Del Buen Uso de los Recursos:

6.2.1 Los alcaldes de los centros poblados son responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con el art. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

6.2.2 Para el Año Fiscal 2020, la Municipalidad Provincial de San Miguel transferirá a Las Municipalidades de centros poblados, un monto no menor a lo aprobado por Acuerdo de Concejo.

VII. Disposiciones Específicas:

7.1 Trámite de las Transferencias:

7.1.1 La transferencia al Centro Poblado se inicia a solicitud de la Municipalidad De Centro Poblado de acuerdo al calendario de pagos.

7.1.2 La Oficina de Presupuesto, efectuará la certificación presupuestal y el compromiso

Directiva N° 002-2021-MPSM/GM
Directiva para las transferencias, control y
buen uso de los recursos otorgados a las Municipalidades de Centros Poblado,
durante el año fiscal 2021



- de los montos correspondientes a la transferencia del mes en curso y programación.
- 7.1.3 La oficina de contabilidad, efectuará la fase del devengado.
 - 7.1.4 La oficina de tesorería, efectuara la fase del giro, emitiendo una Orden de Pago Electrónica a nombre del respectivo alcalde de la MCP.

7.2 De la Aplicación de la Transferencia:

- 7.2.1 Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su autonomía política y administrativa, elaboran, modifican y ejecutan sus presupuestos, de acuerdo a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial de San Miguel.
- 7.2.2 Las Municipalidades de Centros Poblados, están obligados a elaborar directivas internas para el manejo de pagos en efectivo o caja chica, con respecto al pago de bienes y servicios debe ceñirse a la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- 7.2.3 Las Municipalidades de Los Centros Poblados, deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad siguientes:
 - Para una óptima administración y uso de los recursos deberán ejecutar sus gastos que estén orientados al logro de los objetivos.
 - Priorizar los gastos y sus correspondientes necesidades de acuerdo a sus funciones, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya a la eficiente asignación de recursos.
- 7.2.4 Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son inherentes a los objetivos de la institución.

7.3 De la rendición de la transferencia:

- 7.3.1 La rendición de transferencia se efectuará a través de los reportes de cada uno debidamente documentada (**Formato N° 01**) bajo responsabilidad del alcalde del Centro Poblado correspondiente.
- 7.3.2 El informe de rendición de transferencias se presentarán hasta el décimo día hábil de culminado el mes, en mesa de partes el cual será remitido a la oficina de Gerencia Municipal para el visto bueno y control respectivo para su posterior rebaja en el sistema SIAF por la oficina de contabilidad, Los documentos que sustentan los gastos son los documentos autorizados por la SUNAT, Entre ellos están facturas (Usuario y SUNAT), boletas (Usuario), boletos de viaje (Usuario), recibos por honorarios electrónicos, tickets de máquina registradora (Usuario y SUNAT). Los documentos sustentatorios del gasto deben ser originales y emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de San Miguel, consignando el **RUC: 20143625843** y dirección **Jr. Bolognesi # 407 – San Miguel de Pallaques**.
- 7.3.3 Así mismo las declaraciones juradas (**Formato N° 02**) los cuales no pueden exceder el 30% de la transferencia mensual ni sobrepasarse del 10% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria= S/. 4 4 00.00 para el año fiscal 2021).
- 7.3.4 Excepcionalmente se utilizará las planillas eventuales para pagos (**Formato N° 03**), con la autorización previa firma y sello del alcalde del CPM; con la firma y/o huella del trabajador en señal de conformidad del importe recibido.
- 7.3.5 Deberá describirse en el reverso el motivo del gasto y debe ser firmado y sellado por el responsable bajo responsabilidad y visado (**V°B°**) por el Gerente Municipal después que es revisado la rendición.
- 7.3.6 El informe de rendición será revisado por la oficina de contabilidad para la rebaja en el sistema SIAF de dicha rendición. De existir alguna observación la Municipalidad



Directiva N° 002-2021-MPSM/GM
Directiva para las transferencias, control y
buen uso de los recursos otorgados a las Municipalidades de Centros Poblado,
durante el año fiscal 2021



Del Centro Poblado tendrá el plazo respectivo para levantar las observaciones.

- 7.3.7 Asimismo, la oficina de contabilidad informara a la gerencia sobre las municipalidades de los centros poblados que presenten constantes observaciones sobre incumplimientos de las rendiciones dentro de los plazos establecidos a efecto de que se tomen las acciones administrativas y legales de acuerdo a normatividad vigente.

7.4 De la Supervisión y Control:

- 7.4.1 La Gerencia Municipal supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.
7.4.2 La Oficina de Contabilidad, realizará las acciones de revisión de comprobantes.
7.4.3 La Oficina de Contabilidad fiscalizará el manejo de los recursos económicos, motivo del encargo otorgado a cada Municipalidad de Centro Poblado de la provincia de San Miguel.

7.5 Prohibiciones:

- 7.5.1 Queda prohibido la contratación de personal bajo la modalidad de servicios personales.
7.5.2 Queda prohibido, mayores contrataciones de personal por CAS.
7.5.3 Queda prohibido habilitar un mayor gasto con recursos destinados.

FORMATO N° 03



Municipalidad Provincial de San Miguel



Centro Poblado :

Planilla N° - 2021

Actividad: _____
Lugar: _____
Periodo: _____

| N° | Apellidos y Nombres | DNI N° | Días Trabajados | Jornal Diario | Monrto a pagar S/. | Firma y Huella dactilar |
|-------------------------------|---------------------|--------|-----------------|---------------|--------------------|-------------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Total: son _____ y /100 soles | | | | Total S/. | | |

Nota: El que suscribe este documento da fe de que los datos consignados son fidedignos.

Alcalde del Centro Poblado

Sello y Firma

Gerencia Municipal